

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°123 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2.018 EDICION DE 5 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 123

Sección Administrativa:

Resolución N° 610... Pág. 2 y 3

Resolución N° 611... Pág. 4 y 5

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCION N°: 610/2018.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **0152018 de fecha 26 de Julio de 2018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Agosto de 2.018, con número de expediente municipal N°: 02552/18; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a través de la Sanción N°: 015/2018, se establece la creación de la Comisión Municipal de Box del Municipio de San José de los Cerrillos, por lo que a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 444/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 015/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 03 de Agosto del año 2.018; Expte. Municipal N°: 02552/18 – **“Tema: ARTICULO 1°: CREAR LA COMISION DE BOX DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS...”**.

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 015/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **444/2018**.

**ARTICULO 3º:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

## **ORDENANZA N° 444/2018**

### **VISTO:**

La necesidad de la creación de la Comisión Municipal de Box; su reglamentación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario regularla actividad de box a través de Una Organización Municipal de Box;

Que, el municipio de San José de los Cerrillos, la Carta Orgánica Municipal, estipula su creación;

Que, en el municipio de San José de los Cerrillos, se realizaron veladas improvisadas, sin mediar los tiempos que requiere un serio estudio de vialidad y seguridad;

Que, los requerimientos actuales impelen la creación de la normativa referida, reglamentando en cuanto fuesen necesarios aquellos aspectos que así lo requieren en tal actividad;

### **POR TODO ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

#### **REUNIDOS EN SESION ORDINARIA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: CREAR LA COMISION MUNICIPAL DE BOX DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, para la práctica de boxeo, tanto aficionado como profesional, masculino o femenino; poniéndose en vigencia el reglamento de la federación Argentina de Boxeo (FAB), único y valido en todo el territorio del País.

**ARTICULO 2°: REGLAMENTAR SU CREACION Y CONFORMACION A TRAVES DE SU CONSTITUCION: LA COMISION MUNICIPAL DE BOX**, la que estará constituida por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Pro-secretario
- e) Tesorero
- f) Pro-tesorero
- g) Cuatro vocales titulares
- h) Dos vocales suplentes
- i) Medico oficial titular
- j) Medico oficial suplente

k) Órgano de fiscalización conformado por tres (3) miembros.

El presidente será designado por el Intendente Municipal. Su mandato terminara al cesar en las funciones del Intendente que lo designo o cuando este lo disponga. Los demás miembros serán designados por el Presidente en consenso con el D.E.M y así también el Órgano de Fiscalización será designado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, a los fines de garantizar independencia de criterio. Los mismos cesaran a la finalización del mandato de este. En caso de renuncia o fallecimiento del Presidente, ejercerá las atribuciones propias de este el miembro de la comisión que le siga, conforme el orden de prelación establecido en el presente artículo, continuando los demás en su cargo con los deberes y atribuciones previstos en esta Ordenanza, hasta tanto el Intendente Municipal designe nuevo presidente.

Los miembros de la Comisión Municipal de Box, se desempeñaran estrictamente ad-honorem.

**ARTICULO 3°: FINALIDAD. LA COMISION MUNICIPAL DE BOX**, propenderá a la jerarquización física y social de los boxeadores como así también al engrandecimiento en los valores morales de los mismos, cumpliendo y haciendo cumplir fielmente la presente Ordenanza, los reglamentos de la Federación Argentina de Box (FAB) y/o internacionales, según se corresponde, en las peleas nacionales e internacionales.-

**ARTICULO 4°: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION MUNICIPAL DE BOX:**

**a) Del presidente y Vice-Presidente:**

El presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a.1) Convocar a las sesiones de Comisión Municipal de Box y presidirlas.
- a.2) Decidir con su voto, en las sesiones de la Comisión Municipal de Box, en caso de empate.
- a.3) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido.
- a.4) Velar por la buena marcha y administración de la Comisión Municipal de Box, observando y haciendo observar esta Ordenanza.
- a.5) Representar a la Comisión Municipal de Box en sus relaciones con el exterior.
- a.6) Autorizar la participación del púgil fuera de la Localidad de San José de los Cerrillos, cumplimentando toda la documentación que corresponda, como estudios médicos, autorización de los padres en caso de menores de edad y supervisara todo lo referente a los términos de combate (equivalente de peso, edad, etc)

a.7) Controlara el funcionamiento de las Escuelas Municipales de Box, en conjunto con la Dirección de deporte Municipal, a los fines de resguardar la integridad física de los alumnos que asisten a las mismas.

**b) Del secretario y Pro. Secretario:**

El Secretario y, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Pro-Secretario tiene los deberes y atribuciones siguientes:

b.1) Asistir a la sesiones de la Comisión Municipal de Box, redactando las actas respectivas, las que se asentaran en el libro correspondiente y firmara con el Presidente.

b.2) Firmar con el presidente la correspondencia y todo otro documento de la comisión municipal de Box.

b.3) Convocar a las sesiones de la Comisión Municipal de box con 24 hs de anticipación, cuando el presidente se lo solicite, en el marco de lo establecido en el Artículo 5°.

b.4) Llevar el libro de actas de sesiones de la comisión Municipal de box.

**c) Del tesorero y Pro Tesorero:**

El tesorero y, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, o enfermedad, el Pro-Tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes:

c.1) Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal de Box.

c.2) Administrar los recursos de la comisión municipal de Box.

c.3) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Municipal de Box.

c.4) Depositar en el Banco o Entidad Financiera los recursos municipales que pudieran percibir.

c.5) Dar en cuenta del estado financiero de la entidad a la Comisión Municipal de Box.

**d) De los Vocales:**

Corresponde a los Vocales:

d.1) Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal de Box.

d.2) Desempeñar las comisiones y tareas que la comisión Municipal de box les confié.

**e) Del médico oficial titular y suplente:**

Corresponde al Medico Oficial Titular y, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, al médico oficial suplente:

e.1) Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal de Box.

e.2) Desempeñar las comisiones y tareas que la comisión Municipal de Box les confié relacionadas con la salud y estado físico de los boxeadores y demás participantes en la práctica del boxeo, antes y después de efectuarse en Combate de Box Amateur o Profesional, donde sus intervinientes deberán ser examinados por el Cuerpo de Medico pertenecientes a la Comisión Municipal de Box.

e.3) El órgano de Fiscalización, emitirá un informe al Concejo Deliberante que será aprobado por los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

**ARTICULO 5°:** PERSONAL ADMINISTRATIVO: El Intendente Municipal estará facultado para afectar al desempeño de las funciones administrativas a uno o más empleados de Planta Permanente, conforme las necesidades fundadas de la Comisión Municipal.

**ARTICULO 6°:** REUNIONES: LA COMISION MUNICIPAL DE BOX, celebrara semanalmente una reunión de carácter ordinario, pudiendo reunirse en forma extraordinaria a petición fundada de por lo menos cuatro de sus miembros, cuando circunstancias extraordinarias lo ameriten.

**ARTICULO 7°:** TEMARIOS: El Secretario, en las citaciones a los integrantes de la Comisión Municipal de Box, deberá adjuntar el correspondiente orden del día a tratar en las reuniones.

En caso de agotarse los puntos del mismo, podrá tratarse temas eventuales no incluidos. En las convocatorias extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que dieran a lugar a las mismas.

**ARTICULO 8°:** QUORUM: Se formara con la presencia de la mitad más uno de los miembros indicados en el Artículo 1° de la presente. En caso de ausencia del presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. La tolerancia de espera será reemplazada por el vicepresidente. La tolerancia de espera será de treinta minutos, transcurrido los cuales se dará comienzo a la reunión con los miembros que se encontraren presente, dejando debida constancia, en el acta correspondiente.

**ARTICULO 9°:** INASISTENCIAS: La inasistencia sin aviso y justificación de un miembro, a cinco reuniones ordinarias de la Comisión Municipal de Box, generara la caducidad de su mandato la que será comunicada por disposición del Presidente, quien a su vez designara reemplazante.

**ARTICULO 10°:** INFORME: Treinta días antes de la finalización del mandato, la COMISION, elevara al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante para su aprobación por el cuerpo, un informe detallado contable y ejecutivo de toda la labor

desarrollada durante su periodo, así mismo incluirá proyectos de medidas que considere conveniente, para la mejor aplicación de esta Ordenanza y el normal desenvolvimiento de dicha COMISION.

**ARTICULO 11°: RELACIONES: LA COMISION MUNICIPAL DE BOX**, queda autorizada para mantener vínculos con las asociaciones, federaciones, uniones, o clubes radicados en el Municipio, sean aficionados o que practiquen box profesional, como así también con similares del resto de la República Argentina y del extranjero, teniendo como fin lo estrictamente deportivo.

**ARTICULO 12°: AUTORIZACION – CREDENCIALES**: Los miembros integrantes de la COMISION, estarán autorizados para libre acceso a locales donde se practiquen box, como así también a las distintas dependencias de los mismos, para lo cual se les extenderá una credencial firmada por el presidente. Dicha autoridad queda facultada también para extender credenciales a médicos, árbitros, jurados y otros auxiliares, en tanto y en cuanto desarrollen sus funciones en el evento, para cuyo ingreso se los está autorizando.

**ARTICULO 13°: INFRAESTRUCTURA**: El municipio deberá proveer a esta comisión un local, espacio físico para su funcionamiento, con la adecuada capacidad para cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 14°: ATRIBUCIONES**: Son atribuciones de la COMISION MUNICIPAL DE BOX, las siguientes:

- a) Hacer cumplir la presente Ordenanza y del reglamento vigente de la Federación Argentina de Boxeo, no pudiendo arrogarse el derecho de modificación parcial o totalmente.
- b) Autorizar y fiscalizar todo espectáculo de box, que se realice en la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de San José de los Cerrillos; previa autorización municipal, respecto a la realización del espectáculo Boxístico. Será obligatoria la prueba de suficiencia de los púgiles con (cuarenta y ocho) 48 horas de anticipación al combate, a los efectos de establecer las condiciones físicas y técnicas. Para lo cual deberá llevar un archivo Ordenado, donde conste las actuaciones de cada festival Amateur y Profesional.  
En caso de un festival Amateur, deberá guardarse un archivo con la nota de solicitud del permiso correspondiente, la programación, tarjeta de jueces, informe de fiscal.
- c) Conceder y suprimir licencias a locales destinados a espectáculos de box que no estén dentro del radio de competencia.
- d) Designar los inspectores de combate, inspectores de ring e instalaciones, ayudantes de ring, fiscales, cronometristas y todos los colaboradores que consideren necesarios para el apoyo de sus funciones, quienes se desempeñaran ad-honorem.

- e) Conceder y suprimir licencias dentro del marco de su competencia y de acuerdo a lo establecido en la presente a: promotores club, promotores particulares, empresas, clubes, managers, directores técnicos, segundos, pugilistas y árbitros.
- f) Aplicar sanciones por infracciones que pudieran cometerse referente al espectáculo (cumplimiento del programa) aprobado por la Comisión Municipal de Box, horarios y fiscalizar el fiel cumplimiento de las sanciones aplicadas;
- g) Autorizar la realización de espectáculo de box, siempre que estos se encuadren dentro de la presente Ordenanza y de la reglamentación vigente.
- h) Designar en carácter de ad-honorem a asesores técnicos representantes, inspectores, etc. Que crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de su gestión.
- i) Las autoridades para los festivales boxísticos serán nombrados por la Comisión Municipal de Box, las que no podrán tener ningún tipo de relación comercial con el promotor del evento, ni tampoco comercial o de parentesco, con cualquier boxeador participante del festival.

#### **ARTICULO 15°: RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad civil en todos los eventos boxísticos estará a cargo exclusivo del promotor, quien deberá informar a la comisión sobre el seguro de espectador, y el boxeador deberá contar con los estudios en caso de no contar con la licencia de boxeadores, que tendrá vigencia en el mismo, sea de carácter amateur o profesional.

#### **ARTICULO 16°: DEL PROMOTOR**

- a) Bajo ningún concepto se autorizaran combates entre boxeadores amateurs organizados por personas, empresas o clubes o cualquier entidad que no posea afiliación a la federación Argentina de Box.
- b) Tampoco podrán figurar como promotores quienes organicen espectáculos boxísticos con licencia de terceros, tanto en evento amateur como profesionales.
- c) Los combates profesionales deberán ser organizados por un promotor con licencia extendida por la Federación Argentina de Box. Si el promotor careciera de residencia en la Localidad de San José de los Cerrillos, deberá hacer los trámites correspondientes a la autorización del evento en forma personal, firmando los contratos en presencia de Miembros de la comisión Municipal de Box.
- d) En caso de realizar los trámites precedentes y no asistir a la velada de su promoción deberá delegar ante Escribo Publico, un representante y depositar el 50% de las bolsas de todos los boxeadores que participen en el evento, 12 (doce) horas antes de su iniciación.

#### **ARTICULO 17°: DE LA PROGRAMACION:**

- a) El promotor tanto de los festivales de aficionados como de profesionales, Deberá presentar el programa completo con 72 hs. De anticipación al día de la realización del combate ante comisión y el municipio. En el mismo deberán incluirse las peleas

y/o los boxeadores suplentes, indicando en este último caso, la categoría en relación al peso.

- b) Bajo ningún concepto se podrán cambiar los actores del combate profesional, de fondo con una antelación menor a las 36 horas anteriores al día de la realización del mismo.
- c) El festival solamente será autorizado por la Comisión y el Municipio, si el cambio de programa es debidamente comunicado a la prensa y se constata que su publicación y propalación es lo suficiente adecuada para que el público esté debidamente informado.

#### **ARTICULO 18°:DE LAS PAGAS:**

- a) La comisión Municipal de Box, no tiene injerencia en los términos de los contratos que se celebren entre promotores y boxeadores, salvo en sus aspectos reglamentarios.
- b) La comisión municipal de box, no está facultada para retener las bolsas de boxeadores que hayan desmerecido el espectáculo, se hubieren comportado antideportivamente o hayan sido descalificados por faltas de combatividad. Solamente podrá aplicar las sanciones que prevé el reglamento de la FAB.
- c) Las pagas a los jueces, árbitros y médicos correrán exclusivamente por cuenta del Promotor del evento.
- d) Si el promotor considera excesivo los montos fijados por los árbitros, que no podrán ser sino en concepto de viáticos, podrá solicitar autorización a CMB, para contratar árbitros con licencias habilitantes de la FAB, provenientes de otros partidos

#### **ARTICULO 18°:DE LAS LICENCIAS**

La CMB extenderá las licencias únicas de boxeador/a amateur, las que deberán ser adquiridas a la FAB de acuerdo al nuevo modelo y al registro único implementado por la misma y tendrá validez a nivel nacional.

Así mismo en virtud de ello, los púgiles de las escuelas municipales existentes o de las que pudieran ser creadas en la Localidad de San José de los Cerrillos, deberán solicitarla estrictamente en esta Comisión Municipal, a efecto de llevar el registro correspondiente.

La comisión municipal de box:

- a) Tendrá a su cargo la habitación, mantenimiento y suspensión temporaria o definitiva de las licencias de los púgiles que se desempeñan en el boxeo aficionado masculino y femenino.
- b) Llevará un registro de las licencias otorgadas, donde deberá constar el tipo de licencia, los datos del titular y el periodo de vigencia de la misma razón por lo cual todos los púgiles de las Escuelas Municipales de la Localidad, deberán tramitar la licencia estrictamente a través de la comisión (CMB).
- c) Reconocerá toda licencia otorgada en otros municipios por autoridad competente siempre y cuando se encuentren en vigencia y como así también del boxeo

profesional masculino y femenino y de los distintos participantes de la actividad boxística, debiendo seguir para cada uno de ellos, los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento de Boxeo Argentino.

d) En cuanto a la eximición de las licencias se abonará a la COMISION MUNICIPAL DE BOX los importes, que se encuentren en vigencia en otras comisiones municipales o en su defecto lo que establezca la autoridad competente.

e) Las licencias que se otorgaran al boxeador amateur/profesional deberá registrar:

-Datos y referencias profesionales.

-Antecedentes médicos deportivos.

-Cada uno de los combates realizados por el tenedor, fecha, contrincante, arbitro, resultado, exámenes médicos, constancias que deben estar avaladas con firma y sello de autoridad competente.

f) Las licencias deberán ser conservadas en perfectas condiciones y no podrán contener raspaduras, enmiendas, ni alteraciones, caso contrario, se procederá a la anulación de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondieran en caso de dolo o fraude.

g) Cuando se produjera el extravío de la licencia, el titular de la misma deberá realizar la correspondiente denuncia policial, lo que habilitara a solicitar una nueva. Por duplicado se abonara el mismo importe correspondiente a una original, en el caso de triplicado y posteriores se aplicara un recargo del 50%.

h) En lo que respecta a la Autorización de boxeadores extranjeros deberá cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento de boxeo Argentino

### **ARTICULO 19°: CAMPEONATOS**

a) LA COMISION MUNICIPAL DE BOX, tendrá a su cargo velar por el boxeo cumplimentando de las disposiciones contenidas en el reglamento de boxeo Argentino (FAB), en todo lo inherente los capítulos de combates y revisión médica y doping en el boxeo aficionado y profesional, masculino y femenino según sean los casos.

b) LA COMISION DE BOX adoptara y hará cumplir los reglamentos técnicos y tribunal de penas de la federación argentina de box.

c) Los espectáculos de box serán autorizados conforme con los términos de esta Ordenanza y en los locales previamente inspeccionadas a tal efecto por la COMISION MUNICIPAL DE BOX.

d) En lo que se refiere a venta de entradas, higiene, seguridad e instalaciones, será controlado por la Dirección General de Rentas o dependencia Municipal que la reemplace de sus funciones.

**ARTICULO 20°:** REMITIR copia de la presente ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

**ARTICULO 21°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los señores Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTICULO 22°:** Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia difusión y archivar.

**ARTICULO 6°:** De forma.

-----: Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS** a los 26 días del mes de Julio del año 2018-----

**SANCION 015/2018**

**RESOLUCIÓN N°: 611/2018.**

**VISTO:**

Los Exptes. Municipales N°: 2155/18, 16979/16 y Tramite Municipal N°: 2574/18, anexado a los exptes. antes citados, iniciados por la Sra. Esperanza Tapia; DNI N°: 10.300.945, con domicilio en calle Zaballa Villar N°: 119 – Catastro N°: 5396, en representación del Sr. Héctor Gerardo Flores (F) – DNI N°: 5.076.982; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de los trámites administrativos iniciados la Sra. Tapia se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de formular descargo y agravios por la situación de los servicios públicos del municipio en relación directa con la Notificación N°: 00-00002761, exponiendo hechos y realizando petitorio;

Que, atento a los hechos citados en los expedientes, se remitieron antecedentes a las áreas municipales para que emitan opinión;

Que, Asesoría Técnica Legal emitió dictamen al respecto y que a continuación en parte se transcribe;

*“...Que con respecto a lo peticionado por la Sra. Tapia a fs. 04 del Expediente 2155/18 se dictamina lo siguiente:*

***Punto 1° se la tenga por presentada.***

***Punto 2° En relación al Acta de Notificación N°: 00-00002761 labrada el 27/06/18 por el Inspector Ajaya perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se aconseja salvo mejor criterio se archiven las actuaciones, todo ello atento al informe de fecha 17 de Julio del corriente año, elevado por el Ingeniero Espinoza, director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, donde comunica que, “... se realizo en tiempo y forma el levantado de poda por lo que se entiende por cumplimentado.”***

***Punto 3° donde solicita se revea el Expte. N° 16979/16 en cada uno de sus puntos: Que en relación al punto 1) se informa se esta dando cumplimiento de lo allí nombrado, en relación al punto 2) no puede cederse a un particular, sin alterar el uso común y el carácter de espacio público y por ultimo en relación a los solicitado en el punto 3) reducción tasa se informa que el mismo fuere resuelto de manera favorable mediante Resolución Municipal N°: 184/2016 de fecha 30/03/16, la que forma parte de esas actuaciones...”***

Que, el Ejecutivo Municipal conforme dictamen legal emitido y compartiendo el criterio del mismo, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROCEDER**, al archivo de las actuaciones originadas por la Acta de Notificación N°: 00-00002761, labrada el 27 de Junio de 2.018, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR**, a la Sra. Esperanza Tapia; DNI N°: 10.300.945 de la Resolución Municipal N°: 184/2016 fecha 30/03/16, que fuera publicada oportunamente en el Boletín Oficial Municipal N°: 097/2016 del día 07 de Abril de 2.016, en referencia al catastro 5396, departamento: 08, Sección: B; Manzana: 25; parcela: 21.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega